

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7 1 4 4

“Por la cual se complementan las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias para los funcionarios de la CAR CVS y sus usuarios, y se adoptan otras determinaciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, C.V.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias y conferidas en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el literal c. del artículo 24 de la ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *“Dirigir, coordinar Y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal”*.

Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994 establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.

Que el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define que los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N.º - 2 7 1 4 4

trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" estableció las directrices de obligatorio cumplimiento para Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, define en uno de sus ítems de cumplimiento la obligación de la empresa de elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que Incluye lo referente a los peligros y/o riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, así mismo la obligación de desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros y/o riesgos prioritarios.

Que la Organización Mundial de Salud Informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (COVID 2019) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019.

Que la Organización Mundial de Salud el día 30 enero del 2020 declara emergencia de salud pública de Importancia Internacional.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externo No 0000005 del 11 de febrero de 2020, en la cual se dan directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID 19) Y la Implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Circular No 017 del 24 de febrero de 2020, en la cual se brindan lineamientos mínimos a Implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19.

Que los Ministerios de Salud y Educación expidieron la Circular Conjunto No 011 del 09 de marzo de 2020, en la cual se dan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud expidió la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, en la cual se dan determinan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. **2 7 1 4 4**

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República decretó aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Que la Corporación Autónoma Regional del de los valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante circulares y acto administrativo, ha tomado distintas medidas de prevención ante la situación de emergencia, no obstante, debe adecuar su ejercer misional a la modalidad de trabajo en casa y la atención por canales virtuales y/o digitales a los usuarios.

Que las presentes medidas, tienen como finalidad permitir la realización de las actividades asignadas a la CAR, en aras de evitar su paralización en la medida de lo posible, sin embargo, por la naturaleza propia de unas funciones, otras deben suspender.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (Art. 118 del Código General del Proceso), aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho".

Que, para efectos de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las formas procesales, satisfacer el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad de las partes, la economía procesal y evitar dilaciones injustificadas, en los procesos de competencia de la Corporación se dará aplicación a lo estipulado en la normatividad legal vigente, suspendiendo los términos correspondientes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, adopta las medidas de contención y prevención de enfermedades respiratorias de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa del nuevo coronavirus - COVID-19, por ende todos los funcionarios, contratistas y personal de trabajo de la CAR CVS debe dar cumplimiento y acatar las directrices que se establezcan desde el nivel nacional y departamental.

RS
A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N.º - 2 7144

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, adopta la modalidad de trabajo en casa para todos los funcionarios y contratistas de la entidad a partir de las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas en el horario laboral de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm.

Así las cosas, se habilitan todos los canales electrónicos de atención a la ciudadanía, tales como:

- Página web en el enlace de servicios al ciudadano y opción peticiones, quejas y Reclamos.
- Correos electrónicos institucionales para radicación de solicitudes cvs@cvs.gov.co.
- Directorio de funcionario alojado en la página web, opción Directorio funcionarios.
- Correo electrónico de Jefes de Área o directivos:

Dirección General: orlando.medina@cvs.gov.co; direccion@cvs.gov.co

Oficina Administrativa y Financiera: monica.polo@cvs.gov.co

Subdirección de Gestión Ambiental: albeiro.arrieta@cvs.gov.co

Subdirección de Planeación Ambiental: marcelo.escalante@cvs.gov.co

Secretaría General y Jurídica Ambiental: cesar.otero@cvs.gov.co

Oficina Calidad Ambiental: rafael.espinosa@cvs.gov.co

Oficina Asesora de Dirección: asesor.direccion@cvs.gov.co

Oficina Asesora de Control Interno Administrativo: robin.larsen@cvs.gov.co

Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario: controldisciplinario@cvs.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la suspensión de los términos procesales para efectos legales de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en desarrollo de sus funciones, desde las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Las actuaciones administrativas a que hace referencia este artículo, se refieren a:

- Concesiones, permisos y autorizaciones, que en su mayoría requieren de una visita técnica, por tal motivo, respecto de los trámites ambientales nuevos, se podrán atender virtualmente las solicitudes sobre dichos trámites presentados por los usuarios, allegando toda la información necesaria en medio magnético o digital, incluyendo la cartografía a que haya lugar, y la Corporación una vez radicada, expedirá auto de inicio, y procederá a suspender los términos en el mismo auto de inicio.
- En cuanto a los trámites ambientales en curso, si estos no han sido objeto de la visita técnica, se suspenden los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podría continuar con el procedimiento respectivo: elaboración de concepto, etc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN N.º - 2 7 1 4 4

- Expedición de SUNL- Salvoconductos Únicos Nacionales, se suspende atendiendo que la entrega del mismo, es en papel preimpreso a los usuarios.
- El seguimiento a las licencias ambientales, trámites ambientales y autorizaciones dadas por la CAR CVS.
- Trámites sancionatorios, disciplinarios, persuasivos, de cobro coactivo y de facturación de tasas: los cuales por su misma naturaleza requieren la suspensión de términos en el estado en que se encuentren, excepto aquellos que puedan adelantarse con la notificación electrónica previamente aprobada por el usuario. Salvo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica. Así como, aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas.
- El seguimiento a las medidas preventivas impuestas, los decomisos, en especial de fauna y flora, operativos en contra de actividades ilegales, los cuales no pueden ser atendidos y requieren ser suspendidos.
- Desarrollo de visitas técnicas o de campo para emitir una autorización distinta a las ya indicadas, o emitir concepto técnico, por ejemplo, para procesos licenciados por ANLA, así como, el seguimiento al cumplimiento a las sentencias judiciales y los requerimientos de los jueces, como los de restitución de tierras o procesos de pertenencia, los cuales deben suspenderse en atención a las restricciones para realizar las verificaciones en terreno.
- Programas y procesos de educación ambiental, negocios verdes, entre otros, que requieren de la participación de la comunidad, deben ser suspendidos.
- Las consultas previas con comunidades étnicas.

ARTÍCULO CUARTO: Los siguientes trámites o procesos podrán continuar atendiéndose de forma virtual:

- Las solicitudes de modificación o cesión, se podrán resolver atendiendo al estado del respectivo trámite.
- Trámites que no requieren visita técnica podrán prestarse por la Corporación.
- La atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, las cuales podrán recibirse y responderse de manera virtual por los canales habilitados por la Corporación, siempre que el usuario autorice la notificación electrónica, suministrando los datos de contacto, salvo aquellas que requieran de una visita de campo, caso en el cual se recepcionará, se suspenderán los términos y se le informará al usuario que la atención o respuesta a su trámite está sujeta a una visita de campo, que se realizará una vez superada la emergencia. Otra excepción es cuando la respuesta a la PQRS dependa de la consulta de información que repose en la entidad (archivo u expedientes) y el o los funcionarios que deban atender no tengan acceso a la misma, por encontrarse en la modalidad de trabajo en casa.
- Registros y reportes a través de sistemas de información, como por ejemplo, RUA, RUIA, RESPEL, evaluaciones de PSMV, PUEAA, conceptos sobre el componente ambiental de los PDM y PDD, Concertación de POT, podrán continuar su curso siempre que la Corporación cuente con toda la información necesaria, y de requerirse las reuniones, éstas podrán realizarse de manera virtual. Para nuevas

RES
A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. **2 7 1 4 4**

solicitudes, los usuarios deberán radicar la totalidad de la información de manera digital.

- De igual manera, podrá continuarse con el suministro de información SIG con que cuente la respectiva Corporación a través de canales virtuales, siempre que el solicitante informe sus datos de contacto virtual, el peso de los archivos lo permitan y se anexe la información de coordenadas.
- Trámites administrativos que permiten el funcionamiento de la Corporación, como planificación interna, facturación, pagos, expedición de certificaciones, cierres contables, novedades de nómina, trámites de evaluación del desempeño, planes de bienestar, programas de capacitaciones, entre otros, podrían continuar.
- Culminación de los procesos de formulación y aprobación de los PAC: es necesario autorizar la continuidad de estos procesos a través de los diferentes canales virtuales que pueda habilitar la Corporación, de lo cual se deberá dejar trazabilidad.
- El desarrollo de sesiones virtuales de los consejos directivos para su estudio y aprobación.
- Los procesos de contratación directa y/o de selección que sean necesarios, de conformidad con la ley y los decretos reglamentarios.
- Atención del CAV y vivero forestal pueden continuar la prestación de los servicios, para lo cual el funcionario o los funcionarios a cargo, deberán estar siempre identificados y en caso de que se requiera, el Subdirector de Gestión Ambiental tramitará los permisos ante la autoridad competente para la movilización de los mismos. Se analizará la viabilidad de la recepción de flora y fauna adicional, y se iniciarán las labores de liberación de especies aptas para ello.
- Participación en el SNGRD y la atención de la ocurrencia de desastres naturales, pueden continuar, si se trata de reuniones, pueden ser de manera virtual, en cuanto a la atención del desastre, se debe evaluar el estado de emergencia. El funcionario o los funcionarios a cargo, deberán estar siempre identificados y en caso de que se requiera, el Subdirector de Gestión Ambiental tramitará los permisos ante la autoridad competente para la movilización de los mismos.
- Trámites sancionatorios, disciplinarios, persuasivos, de cobro coactivo y de facturación de tasas, que puedan adelantarse con la notificación electrónica previamente aprobada por el usuario; incluyendo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica. Así como, aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas.

Para las notificaciones personales de los actos administrativos (autos y resoluciones) emitidos en el marco de los procesos sancionatorios ambientales la CAR CVS habilita el correo electrónico juridica_ambiental@cvs.gov.co, para cual el investigado deberá realizar un oficio contentivo de:

- Consentimiento expreso de la voluntad de ser notificado por correo electrónico.
- Indicar correo electrónico de notificación.
- Identificar el número de auto y/o resolución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. 2 7 1 4 4

- De no contar con el número del acto administrativo indicar el nombre e identificación de la personal contra quien se adelanta la investigación.

El correo señalado, deberá ser asignado a un profesional por parte del Secretario General de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios y contratistas deberán seguir las recomendaciones, medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo y de contingencia, con el fin de prevenir y minimizar las enfermedades de origen respiratorio:

1. La profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará monitoreo constante a los funcionarios, que, de conformidad con los antecedentes de historia clínica, puedan tener mayor vulnerabilidad frente al virus.
2. Se recomienda a todos los directivos, funcionarios y contratistas seguir y cumplir con todas las pautas de auto cuidado impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evitar la propagación del COVID-19, manteniendo un comportamiento ético y responsable con nuestra salud y la de los demás, desde la modalidad de trabajo en casa.
3. Informar Inmediatamente al subdirector o jefe de oficina y al área de talento humano, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
4. Cuidar su salud desde la modalidad de trabajo en casa, tomando las precauciones de limpieza, uso de tapabocas o guantes cuando sea necesario.
5. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
6. Evitar temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
7. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
8. Procurar mantener una distancia de al menos dos metros entre la persona que tosa o estornude.
9. Asistir a las capacitaciones virtuales y acatar las medidas de prevención en COVID – 19, dadas en esta Resolución y otras de organismos, entidades públicas o privadas y administradora de riesgos laborales-ARL; el incumplimiento al respecto se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto 1252 de 1994.

RES
A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. - 2 7 1 4 4

10. En caso de sentir síntomas de enfermedades respiratorias o asociados, informar inmediatamente a la profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios y contratistas deberán seguir las recomendaciones, medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo y de contingencia, con el fin de continuar con la prestación del servicio y el cumplimiento de labores en aras de evitar la paralización del servicio:

- A los funcionarios que no cuentan con equipo PC en casa, solicitarán en calidad de préstamo a la oficina de Almacén y se actualiza el inventario y la asignación de equipo.
- La creación de correos Gmail para los funcionarios y grupos de WhatsApp por oficinas.
- Cada funcionario debe guardar en la memoria institucional los documentos e información necesaria para trabajar. Además, se responsabiliza de la información que tiene en el equipo.
- Los funcionarios que firmen informes, conceptos, u otros documentos, deben crear su propia firma digital, si se hace necesario y previa socialización con su jefe inmediato y de acuerdo a las normas legales establecidas para ello y ser responsables de su administración.
- El profesional de sistemas recomendará las aplicaciones que se pueden usar para mayor facilidad y operatividad del trabajo-
- Se establece el siguiente cronograma e interacción virtual de los superiores jerárquicos con los funcionarios a las ocho (08:00 a.m.), las once (11:00 a.m.) de la mañana y las tres y treinta (03:30 p.m.) la de la Tarde, no obstante que se requiera interacción adicional de acuerdo a la tarea asignada.
- Las designaciones de tareas durante el período de trabajo en casa deberán hacerse por escrito y cualquier accidente debe reportarse inmediatamente a la profesional de seguridad y salud en el trabajo.
- El reporte de incapacidades deberá realizarse de forma inmediata por correo electrónico al mail Albert.nova@cvs.gov.co, para que talento humano tenga las novedades al día.
- Se procederá a realizar inmediatamente la liberación de los animales rehabilitados que se encuentran en el CAV para disminuir la población que necesite atención especializada.
- Se realizarán revisiones a expedientes represados por todas las dependencias que se puedan sustanciar para adelantarlos.
- Se revisarán expedientes de permisos concedidos para verificar los pagos, y realizar los cobros por SIDCAR.
- Todos los directivos darán cumplimiento a los compromisos adquiridos en los comités técnicos No. 1 y 2 de la presente vigencia, y deberán rendir informe semanal a la Asesora de Dirección y a la Dirección General de los resultados del trabajo en casa y los avances en las tareas pendientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE, CVS.

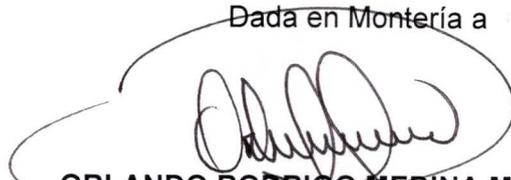
RESOLUCIÓN No. - 2 7 1 4 4

- Los jefes de área deberán asignar tareas a sus funcionarios y verificar el cumplimiento de cada uno de ellos, y la entrega de expedientes que se realice para trabajo en casa, deberá quedar debidamente registrado.
- La profesional de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el profesional de Talento Humano deberán realizar diariamente el estado de salud de los empleados de la entidad y la aplicabilidad del trabajo en casa.
- Los documentos, cuentas, informes, actos administrativos que se expidan en forma digital o magnético, una vez superada la situación de emergencia, el supervisor y/o jefe de área, tendrán la responsabilidad de allegarlas en original.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición hasta el las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a 2 MAR. 2020



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS.

Revisó: María Angelica Saenz Espinosa, Asesora de Dirección 
Cesar Rafael Otero Flórez, Secretario General CVS.
Albeiro Arrieta López – Subdirector de Gestión Ambiental
Mónica Polo Polo – Jefe Administrativa y Financiera
Marcelo Escalante Barguil – Subdirector de Planeación Ambiental 

